

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso donde se solicita el Decreto de Medida Cautelar y se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por la Secretaría de Hacienda de Marmato – Caldas, respecto a la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Supía, 25 de mayo de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°385

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ESPERANZA SALDARRIAGA

C.C42.745.455

Demandado: JESUS ALBERTO GALLEGO MEJIA

C.C.1.058.228.484

Radicado: 177774089001202300090-00

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de vehículo, que se dice corresponde al demandado.
2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593, del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

4. Fue allegada respuesta de la Secretaría de Hacienda del municipio de Marmato – Caldas, donde se pronuncian frente a la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

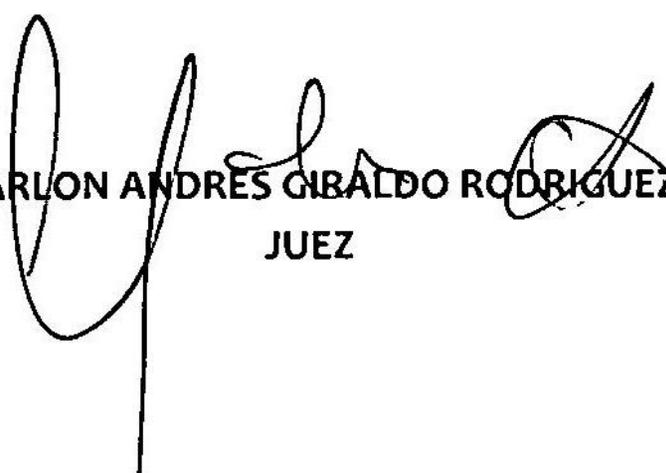
PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

- A. **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de placas DZY966 LINEA: FIESTA, MARCA: FORD, registrada en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C y denunciado como de propiedad de JESUS ALBERTO GALLEGO MEJÍA C.C.1.058.228.484

LÍBRESE Oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C, para que sirva inscribir la anterior medida decretada.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO, oficio remitido por la Oficina de Hacienda del municipio de Marmato – Caldas, donde manifiestan lo pertinente sobre la efectividad de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°078 del 30 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25ed44709b266342942befd95d59eaa86cc097aefab04d8969c8bcad9721112**

Documento generado en 29/05/2023 09:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>